



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 113 -2021-AMAG-DA

Lima, 18 de marzo de 2021.

VISTOS;

El Informe N° 139-2021-AMAG/PCA la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, solicita complementar la Resolución N° 072-2021-AMAG-DA que resolviendo la reconsideración presentada en fecha 20 de febrero de 2021 por el magistrado **LUIS ARMANDO ORTIZ TICONA**, contra la Resolución N° 066-2021-AMAG-DA en el extremo que no lo considera en la relación de admitidos al desarrollo del: **“23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura”**- modalidad virtual; declara fundado su pedido y dispone su Admisión; é Informe N°0174-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución **N°066-2021-AMAG-DA** de fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba la relación de admitidos al curso: **“23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura”** – modalidad virtual, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes no se encuentra el magistrado **LUIS ARMANDO ORTIZ TICONA**;

Que, en fecha 20 de febrero de 2020, el magistrado **LUIS ARMANDO ORTIZ TICONA**, presenta una solicitud con sumilla: *“SOLICITO: Revaluación de expediente de inscripción para programa de capacitación para el Ascenso 23°”,* donde señala: *“...en la fecha, se ha publicado la relación de admitidos para el Programa de Capacitación antes indicado. Sin embargo, el suscrito no aparece en dicha relación, pese, a que según el documento que se acompaña al presente, cuenta con la ficha de inscripción respectiva. De igual forma, pongo en conocimiento que en la actualidad, el suscrito se desempeña en el cargo de Fiscal Adjunto Superior (Provisional) en la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Moquegua, haciéndose presente que, mi cargo de origen es el de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua desde marzo de 2015, según se puede observar del título de nombramiento que me fue otorgado por el entonces consejo Nacional de la Magistratura. En el mismo sentido, cuando se realizó la inscripción correspondiente se acompañó los documentos digitalizados que exigía la convocatoria como es el título de nombramiento y el récord laboral. De este documento, se puede ver que, a febrero de 2021, se cumple con el requisito de la antigüedad. Por otra parte, poner de conocimiento, que a través de la Resolución de Dirección Académica N° 066-2020-AMAG-DA, su fecha 03 de marzo de 2020, en uno de los considerandos se señaló expresamente lo siguiente: “Que, de la reevaluación de los documentación que se tiene como consecuencia de la inscripción (...) se advierte que cumple con el requisito de la edad al ser mayor de 35 años, asimismo cumple con el requisito relacionado al tiempo en el desempeño del cargo titular actual, para postular al ascenso. Es decir, que el referido postulante cumpliría con el tiempo de antigüedad dentro de la carrera fiscal de acuerdo al nivel que ostenta para acceder al nivel inmediato superior (...).” Así, en dicha oportunidad, la observación que se me hizo para rechazar mi inscripción era que el ascenso era admisible solamente en la misma institución, en la cual, se era titular. Sin embargo en la presente convocatoria he tomado los datos de la misma ficha de inscripción, con la salvedad de que, ahora he cumplido con realizar mi inscripción al cargo inmediato superior, esto es, de Fiscal Superior (nivel 3), por lo tanto, he cumplido con la exigencia requerida, no obstante, mi nombre no aparece en la lista de admitidos aprobada mediante la Resolución de la Dirección Académica N°066-2021-AMAG-DA...”.* Esta



Academia de la Magistratura

reconsideración concluyó con la emisión de la Resolución N°072-2021-AMAG-DA, declarando fundado su pedido y disponiendo su admisión al desarrollo del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, con Informe b. de la referencia N°139-2021-AMAG/PCA, presentado en fecha 11 de marzo de 2021, la subdirección del Programa del Programa de Capacitación para el Ascenso, pone como “asunto” del documento: “**Solicito ampliación de pagos de matrícula y primera cuota para aquellos admitidos al 23° PCA, a través del recurso de reconsideración**”, o sea no se trata de una reconsideración, y señala: “...Me dirijo a usted, con la finalidad de dar atención al documento a) de la referencia en relación a lo resuelto por su despacho en atención al Recurso de Reconsideración, presentado por don Luis Armando Ortiz Ticona, específicamente lo concerniente a lo resuelto en el documento b.- de la referencia, sobre el cronograma de fechas de pago de los derechos educacionales del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, por lo que a continuación se detalla lo siguiente: En el artículo tercero, de lo resuelto en la Resolución N° 072-2021-AMAG-DA, se indica que:

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería incluya en la relación de admitidos a:

D.N.I	Apellidos y Nombres	Nivel	Carrera
29715520	ORTIZ TICONA, LUIS ARMANDO	Tercer Nivel	Ministerio Público

al: “**23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**”- Modalidad virtual, aprobada con Resolución N°066-2021-AMAG-DA, a fin que se le habilite a que pueda generarse su código de pago respectivo, manteniendo el cronograma de fechas y montos de pago ya establecidas.

Cabe precisar que, el cronograma de fechas de pago para aquellos postulantes admitidos al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, vía proceso de admisión, estuvo habilitado hasta el día 05 de marzo del 2021, resultando imposible que a la fecha se mantenga el mismo cronograma de pagos para don Luis Armando Ortiz Ticona quien ingresa al 23° PCA, vía recurso de reconsideración, por lo tanto este despacho considera necesario se pueda emitir el acto administrativo con el que se resuelva aprobar nueva fecha de pagos de los derechos educacionales del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al siguiente detalle:

MATRÍCULA	MONTO S/	FECHAS LÍMITES DE PAGO
Único Pago	97.62	16 de marzo de 2021

CUOTA	MONTO S/	FECHAS LÍMITES DE PAGO
Primera Cuota	1,439.1	16 de marzo de 2021
Segunda Cuota	1,439.1	25 de junio de 2021
TOTAL		2,878.2

Sin otro particular quedo de usted...”.

Que, con Resolución N° 072-2021-AMAG-DA se Declara FUNDADA la reconsideración presentada por **LUIS ARMANDO ORTIZ TICONA**, en consecuencia MODIFICA la Resolución N° **066-2021-AMAG-DA** que aprueba el desarrollo del: “**23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**” – Modalidad virtual, en el extremo que debe incluirse al magistrado.

D.N.I	Apellidos y Nombres	Nivel	Carrera
29715520	ORTIZ TICONA, LUIS ARMANDO	Tercer Nivel	Ministerio Público

Como admitido al Tercer Nivel, manteniendo el cronograma de fechas y montos de pago ya establecidos.

Que, al estar vencidas las fechas límites de pago, se hace necesario aclarar el cronograma y fechas límites de pago con el fin de materializar la Inclusión dispuesta, debiendo complementarse el acto administrativo emitido.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:



Academia de la Magistratura

Artículo Primero.- Modificar la Resolución N° 072-2021-AMAG-DA que Declara FUNDADA la reconsideración presentada por **LUIS ARMANDO ORTIZ TICONA**, que MODIFICA la Resolución N° 066-2021-AMAG-DA que aprueba el desarrollo del: “**23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**” – Modalidad virtual, en el extremo que además de incluirse al magistrado.

D.N.I	Apellidos y Nombres	Nivel	Carrera
29715520	ORTIZ TICONA, LUIS ARMANDO	Tercer Nivel	Ministerio Público

Como admitido al Tercer Nivel, se aclara el cronograma de fechas y montos de pago

Artículo Segundo. - APROBAR el cronograma y montos de pago de los derechos educacionales correspondientes a veintiséis (26) créditos, según el siguiente detalle:

MATRÍCULA	MONTO S/	FECHAS LÍMITES DE PAGO
Único Pago	97.62	24 de marzo de 2021

CUOTA	MONTO S/	FECHAS LÍMITES DE PAGO
Primera Cuota	1,439.1	24 de marzo de 2021
Segunda Cuota	1,439.1	25 de junio de 2021
TOTAL		2,878.2

Artículo Tercero.- Ratificar la disposición que Registro académico incluya en la relación de admitidos al: “**23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**”- modalidad virtual, aprobada con Resolución N°066-2021-AMAG-DA, a:

D.N.I	Apellidos y Nombres	Nivel	Carrera
29715520	ORTIZ TICONA, LUIS ARMANDO	Tercer Nivel	Ministerio Público

Artículo Cuarto.- Ratificar la disposición que la Oficina de Tesorería incluya en la relación de admitidos a:

D.N.I	Apellidos y Nombres	Nivel	Carrera
29715520	ORTIZ TICONA, LUIS ARMANDO	Tercer Nivel	Ministerio Público

al: “**23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**”- Modalidad virtual, aprobada con Resolución N°066-2021-AMAG-DA, a fin que se le habilite a que pueda generarse su código de pago respectivo, con el cronograma de fechas y montos de pago señaladas en el artículo Segundo.

Artículo Quinto.- Encárguese al responsable de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm